

**AUTORIZACIÓN A CORPORACION RED DE ALIMENTOS,
RUT N° 65.020.518-9, PARA DISTRIBUIR ALIMENTOS,
PAÑALES Y OTROS ARTÍCULOS DE PRIMERA
NECESIDAD A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO NO
INSCRITAS EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.**

SANTIAGO, 24 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN EX. SII N° 94

VISTOS:

1° Lo dispuesto en el artículo 6° letra A) N° 1 y en el inciso primero del artículo 63 del Código Tributario contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en los artículos 1°, 4° bis y 7° letra b) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta; en el Decreto N° 4 del Ministerio de Salud, de fecha 5 de enero de 2020 modificado por el Decreto N° 10 del Ministerio de Salud, de fecha 24 de marzo de 2020; y el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020 y Decreto N° 107 de la misma repartición, de fecha 20 de marzo de 2020.

2° La Resolución Ex SII N° 42, de 20 de abril de 2020, mediante la cual se autorizó a la Corporación Red de Alimentos, RUT N° 65.020.518-9, para que durante el plazo de 120 días desde la dictación de la misma, excepcionalmente, distribuya alimentos, pañales y otros productos de higiene personal, contemplados en la normativa vigente señalada, a instituciones sin fines de lucro que no se encuentren actualmente inscritas en Registro Especial de instituciones autorizadas como receptoras de los productos antes referidos.

Asimismo, instruyó a las instituciones sin fines de lucro que reciban alimentos, pañales y otros productos de higiene personal, a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Especial dentro del mes siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de 120 días.

3° La solicitud de fecha 18 de agosto de 2020 presentada por don Carlos Ingham, RUT N° 14.596.123-8, en representación de la Corporación Red de Alimentos, RUT N° 65.020.518-9, ambos domiciliados en Avenida Bicentenario N° 3883, oficina 502, comuna de Vitacura, Santiago, mediante la cual solicita que se autorice a Corporación Red de Alimentos a continuar distribuyendo alimentos y otros productos de primera necesidad a instituciones no inscritas en el referido Registro por un período de 120 días desde la primera entrega, instruyendo a las instituciones beneficiarias en este mismo plazo, a cumplir con el requisito de terminar el proceso de inscripción en dicho Registro. Lo anterior, como consecuencia de la pandemia por COVID-19 que a la fecha continúa.

Adicionalmente, solicita que se extienda el plazo que estipula la Resolución Ex. SII N° 42/2020, para la inscripción en el Registro Especial de instituciones autorizadas como receptoras de los productos, hasta el 30 de noviembre de 2020, únicamente respecto de 22 instituciones (individualizadas en Anexo N° 1 acompañado a la solicitud) beneficiadas que aún no están inscritas en el Registro, de forma tal que puedan terminar el trámite sin ser suspendido el apoyo que la Corporación Red de Alimentos les ha entregado estos meses.

CONSIDERANDO:

1° Que, las Circulares N° 54 de 02 de octubre de 2009, N° 39 de 13 de julio de 2018 y N° 42 de 09 de agosto de 2018, respectivamente, imparten instrucciones sobre el tratamiento tributario de alimentos cuya comercialización se ha vuelto inviable, de pañales y de productos de higiene personal.

2° Que, para establecer el procedimiento de inscripción en el Registro de instituciones sin fines de lucro a las distribuidoras y/o receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable, de pañales y de productos de higiene personal, se emitieron las Resoluciones Exentas SII N° 59 de 20 de junio de 2014, N° 59 de 27 de julio de 2018 y N° 68 de 28 de agosto de 2018, reemplazadas por la Resolución Exenta SII N° 151 de 28 de diciembre de 2018, las cuales instruyeron para las instituciones sin fines de lucro, sean distribuidoras y/o receptoras de los productos señalados precedentemente, la obligación de incorporarse en un Registro Especial que lleva el Servicio para estos efectos.

3° Que, mediante Decreto N° 4 del Ministerio de Salud, de fecha 5 de enero de 2020, modificado por el Decreto N° 10, del Ministerio de Salud, de fecha 24 de marzo de 2020, se decretó alerta sanitaria otorgando facultades extraordinarias a dicha cartera por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-Covid).

4° Que, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile por un plazo de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial. Por su parte, mediante el Decreto N° 107 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró como zonas afectas por catástrofe a todas las comunas del país.

5° Que, asimismo, se dictó el Decreto Supremo N° 420 de 2020, del Ministerio de Hacienda, el cual estableció medidas de índole tributaria, para apoyar a las familias, los trabajadores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, en las dificultades generadas por la propagación del Covid-19 en Chile.

6° Que, con fecha 3 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 1.043, del Ministerio de Hacienda, modificadorio del Decreto Supremo N° 420 ya referido, el cual tiene por objetivo adoptar medidas para la protección de los trabajadores y sus familias y de reactivación económica y del empleo

7° Que, analizada la petición del contribuyente y los fundamentos expuestos en ella, así como también, teniendo presente la alerta sanitaria existente en todo el territorio nacional producto del brote del coronavirus COVID 19;

SE RESUELVE:

1° AUTORIZÁSE a la **CORPORACIÓN RED DE ALIMENTOS, RUT N° 65.020.518-9** para que durante el plazo de 120 días contados desde el 19 de agosto de 2020, excepcionalmente distribuya alimentos, pañales y otros productos de higiene personal, contemplados en la normativa vigente señalada, a instituciones sin fines de lucro que no se encuentren actualmente inscritas en Registro Especial de instituciones autorizadas como receptoras de los productos antes referidos.

2° INSTRÚYESE a las instituciones sin fines de lucro que reciban los alimentos, pañales y otros productos de higiene personal durante el período señalado en el Resolutivo 1° precedente, a presentar la respectiva solicitud de inscripción ante el Servicio de Impuestos Internos dentro del mes siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de 120 días fijado en el citado Resolutivo 1°; en los términos dispuestos por el el Resolutivo 6° de la Resolución Exenta SII N° 151, de 2018 o en aquella que la sustituya o reemplace. En todo caso, siempre deberán emitirse los correspondientes Certificados de Acreditación de Recepción de acuerdo al Modelo contenido en el Anexo N° 2 de la citada Resolución Exenta N° 151.

En el mismo plazo dispuesto en el párrafo precedente, **CORPORACIÓN RED DE ALIMENTOS, RUT N° 65.020.518-9**, deberá remitir a este Servicio a través de la presentación de un Formulario 2117 vía internet, un listado de todas las instituciones sin fines de lucro a las cuales les distribuyó alimentos, pañales y otros productos de higiene personal durante el señalado plazo de 120 días y que no se encontraban inscritas en el Registro especial llevado por este organismo.

3° EXTIÉNDASE hasta el 30 de noviembre del 2020, el plazo para que las 22 instituciones beneficiadas con la Resolución Ex N° 42 de 20 de abril de 2020, que aún no están inscritas en el Registro Especial, puedan terminar el trámite sin ver suspendido el apoyo que Corporación Red de Alimentos les ha entregado en meses previos.

Las 22 instituciones beneficiadas son aquellas que están individualizadas en Anexo N° 1 "Instituciones sin fines de lucro que recibieron alimentos y otros productos de primera necesidad por parte de Red de Alimentos, de acuerdo con Resolución Ex. N°42 de 20 de abril de 2020", acompañado por el contribuyente en su solicitud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECTOR

CSM/CGG/LCC

DISTRIBUCIÓN

- Corporación Red de Alimentos, RUT N° 65.020.518-9, domiciliada en Av. Bicentenario N° 3883, of.502, comuna de Vitacura.
- Internet
- Diario Oficial en Extracto
- Subdirección de Fiscalización
- Subdirección de Asistencia